



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIASTICO, calle de la Rua, 59.

DOCUMENTO IMPORTANTÍSIMO

EXPOSICIÓN QUE EL CARDENAL DE VALLADOLID Y OBISPOS SUFRAGÁNEOS ENVÍAN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS PROTESTANDO DEL ANUNCIADO REAL DECRETO CONTRA LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA DEL CATECISMO EN LAS ESCUELAS OFICIALES.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Arzobispo y los Obispos Sufragáneos de la Provincia eclesiástica de Valladolid con el debido respeto acuden a V. E. y dicen:

El pensamiento dominante en el mundo contemporáneo es que la enseñanza de los niños en las escuelas primarias, ante todo y sobre todo, tiene que ser religiosa. Y con este santo criterio coincide también la práctica; pues la enseñanza religiosa está prescrita actualmente en la legislación de las naciones europeas y americanas, protestantes y católicas por lo que hace a su religión, monárquicas y republicanas por lo que concierne a su régimen. Rompen la marcha en esta senda las potencias más distinguidas por sus progresos, su cultura, su preponderancia o su hacienda: In-

glaterra, Italia, Austria, la Confederación Suiza, el gran Imperio Alemán y los Estados Unidos de la América del Norte; y detrás de ellas caminan todos los demás estados de uno y otro continente, exceptuando sólo dos, el de Portugal y el de Francia, tocados ambos a dos en estos últimos tiempos de monomanía sectaria y furioso jacobinismo.

¿Es que contagiados nosotros por los miasmas de letéreos que nos vienen de sus fronteras, nos hemos de separar del común sentir de los pueblos, para irnos como comparsa por un camino de aventuras? Lamentemos que esos dos pueblos sean víctimas de un delirio, fuente inagotable de males para sus grandes institutos: los institutos armados, el ejército y la marina. Lamentemos profundamente que la corrupción prematura, el crimen y el suicidio hayan hecho presa en el alma de la doncella, del joven, del adolescente y del niño, y que los delitos más graves crezcan de un año para otro con proporciones alarmantes a causa de la supresión de la enseñanza religiosa. Lamentemos el extravío y no repitamos la suerte.

Después de tantos desastres como sobre España han venido, si deseamos conseguir el resurgimiento anhelado, ha de ser siguiendo las huellas de las naciones vigorosas. De improviso, en muy pocos años, por arte de encantamiento ha surgido ante nuestros ojos esa colosal nación, que se llama Imperio Alemán. ¿De qué manera y por qué causas? Todos dicen que por la *escuela*; pero no por la escuela *neutra*; que no existe en Alemania; sino por la *religiosa* que se encuentra allí floreciente. Profesa su Emperador, a pesar de ser protestante, aquella máxima hermosa de los más eminentes sabios: Que los deberes del hombre con respecto a la sociedad, exigen del ciudadano muchos sacrificios: del reposo, de la hacienda, de la sangre y aún de la vida; los que no encuentran acá abajo una recompensa adecuada, tienen que ser inspirados por el ideal religioso y sostenidos en la lucha por las esperanzas eternas. Por eso Guillermo II, tiene siempre el nombre de Dios en el corazón y en los labios y con él marchan las almas de sus aguerridos soldados.

Semejante es la conducta del Imperio del Sol na-

ciente, a pesar de yacer aún en las sombras del gentilismo. Una de sus grandes figuras se ocupa en estos momentos de fomentar en el Japón los ideales religiosos, para que se unan y estrechen el Estado y la religión y contribuyan de consuno a formar allí un pueblo fuerte.

¿Qué ventajas sacaremos, Excmo. Sr., de suprimir en las escuelas la enseñanza religiosa? ¿Mejoraremos con eso la situación económica? ¿Se cortará la emigración que nos desangra por instantes? ¿Cesará la cuestión obrera que no deja un día en paz? ¿Se unirán quizá los partidos que se destrozan mutuamente y nos llevan a la anarquía? ¿Prosperará la agricultura, fuente principal de riqueza, que no soporta los tributos y se encuentra ya agonizante? ¿Progresarán nuestras ciencias, nuestras artes, nuestras industrias?

Si así fuera, pretexto habría para pensar en la reforma; pero nada más que pretexto; pues la ignorancia del mal es un bien para el inocente, más la ignorancia del bien solo males puede traerle. Para convencernos de esto no nos hace falta engolfarnos en disquisiciones filosóficas ni en abstracciones metafísicas. Basta con abrir los ojos y volverlos a Barcelona y recordar los horrores de aquella semana trágica que dejó estupefacta a España y a las naciones extranjeras. Pues esa es la escuela laica: esa la escuela sin Dios: la escuela que se proyecta sin enseñanza religiosa.

En el Concordato vigente se contienen disposiciones de carácter bilateral. Si no se han tenido en cuenta para la gestión de este asunto, ninguno podrá extrañarse de que sintamos la omisión.

Leemos en los periódicos que V. E. trató el asunto en el Consejo de Ministros y que ha pedido el parecer del Consejo de Instrucción pública. Nada de esto será bastante para que tenga validez la disposición que se adopte, porque una ley hecha en Cortes y sancionada por el Rey, sólo las Cortes con el Rey tienen potestad suficiente para abrogarla o modificarla.

Por las razones expuestas, y por otras más que omitimos, suplicamos a V. E. que se mantenga en las escuelas primarias la enseñanza religiosa tal como hoy existe, obligatoria para el maestro y obligatoria para todos los discípulos en las mismas.

Si, lo que no es de esperar, no se dignara V. E. acceder a esta petición, con todas las consideraciones que por su alto cargo merece, formulamos desde este instante nuestra protesta más enérgica.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Valladolid 10 de Marzo de 1913.

EXCMO. SR.

Autorizado competentemente para firmar este documento por: † *Luis Felipe*, Obispo de Zamora. † *Joaquín*, Obispo de Avila.—† *Julián*, Obispo de Segovia.—† *Julián*, Obispo de Astorga.—† *Ramón*, Obispo de Antedone, A. Apostólico de Ciudad-Rodrigo.—*Ceferino Andrés Calvo*, Vicario Capitular (S. V.) de Salamanca.

† J. M. CARD. DE COS, *Arzobispo de Valladolid*.

El Consejo diocesano de Acción Católica y todas las Asociaciones, tanto de la ciudad como de las más importantes poblaciones del Obispado, han elevado al Gobierno de S. M. sus protestas contra el anunciado decreto.

TELEGRAMA DE SU SANTIDAD

El muy ilustre Vicario capitular (S. V.) y el ilustrísimo Cabildo Catedral dirigieron al Santo Padre en el momento de terminar la Santa Misión, el día de San José, un telegrama afectuosísimo y respetuoso, felicitándole en nombre propio, en el del clero secular y regular y en el de todos los fieles, con motivo de la fiesta onomástica del Santo Pontífice.

Hé aquí la contestación que nuestro amadísimo Padre, el Papa, se ha dignado enviar:

“Vicariocapitular Salamanca (España).—Muy complacido Su Santidad filial homenaje y numerosas comuniones motivo fiesta onomástica, envía Vicario capitular, Cabildo Catedral, clero secular y regular, fieles todos, con paternal afecto bendición apostólica.
—*Cardenal Merry del Val*.”

Dominus conservet eum et vivificet eum...

DISCURSO DE SU SANTIDAD PÍO X

A LOS SACERDOTES DE LA UNIÓN APOSTÓLICA

Os agradezco, mis muy queridos hermanos, el delicado pensamiento que os ha conducido al Vaticano para celebrar aquí con vuestro antiguo consocio el 50 aniversario de la fundación de la Unión Apostólica. Os lo agradezco del fondo del corazón y ruego al Señor se digne recompensaros este acto de exquisita caridad.

Habéis deseado que yo os dirija algunas recomendaciones. No os dirigiré más que una: que seáis delicadamente fieles a las reglas de vuestra Sociedad; con ello seréis a la vez fieles a todas las obligaciones sacerdotales, obligaciones que yo he resumido en la *exhortatio ad clerum*, publicada con ocasión de mi jubileo sacerdotal, y con el cumplimiento de las cuales podréis manteneros fieles a la vocación a la que os ha llamado el Señor *vocavit vocatione sua sancta ut essemus sancti et immaculati*, os elevaréis por consiguiente a la santidad necesaria al sacerdocio que os ha sido conferido.

Si, dirigiéndose a todos los cristianos, San Pedro les llamaba *gens sancta, genus electum, regale sacerdotium*, ¿con cuánta más razón estamos nosotros obligados a justificar estos apelativos, nosotros que somos los representantes de Dios sobre la tierra y que debemos hacer destellar a nuestro alrededor el fuego de su caridad? *Quos elegit Deus in Christo ante mundi constitutionem ut essemus sancti et immaculati in Charitate, quos non dixit servos, sed amicos pro Christo legationem fungentes, ministros Christi et dispensatores misteriorum Dei.*

Pero esta santidad depende precisamente para vosotros de la observancia de las reglas de vuestra Unión, y la fecundidad de vuestro ministerio de ella depende también.

Poned empeño en ser exactos; no os dispenséis ningún día ni por ningún motivo de las obligaciones que os imponen estas reglas, aunque no estéis obliga-

dos a ellas bajo pena de pecado. Yo no hablo aquí, vosotros me entendéis bien, del breviario: ningún sacerdote se atreverá a sustraerse de este deber sagrado. Hablo de la meditación, de la lectura espiritual, del examen de conciencia, de la visita al Santísimo Sacramento.

Yo sé bien que no faltan pretextos especiosos para relajarse en un punto o en otro de la fidelidad a este programa. Cuando las ocupaciones se multiplican, fácil es creer que, empleándose en la santificación de los demás, se asegura la propia santificación. Pero esto es una ilusión. *Nemo dat quod non habet*, y para santificar a los otros es preciso que sea santo uno mismo.

Santificaos vosotros por ese amor al Papa que los Sacerdotes de la Unión Apostólica ponen con razón en primera línea entre sus deberes y del cual quieren hacer como su característica. El amor al Papa es, efectivamente un medio necesario de santificación.

Para comprenderlo basta reflexionar los títulos que el Papa tiene para ser amado.

El Papa es el guardián del dogma y de la moral; es el depositario de los principios que hacen virtuosas las familias, grandes las naciones, santas las almas; es el consejero de los Príncipes y de los pueblos; es el jefe bajo el cual nadie se siente tiranizado, porque representa a Dios mismo; es el padre por excelencia que reúne en sí todo lo que puede haber de amable, de sagrado, de divino.

Parece increíble, y sin embargo es una dolorosa realidad—continuó el augusto orador con voz singularmente enérgica, emocionada y firme al mismo tiempo—, es una dolorosa realidad que existen Sacerdotes a los que es necesario hacer esta recomendación; pero nos encontramos, no obstante, hoy en esta dura, en esta desdichada condición de deber decir a los Sacerdotes; ¡Amad al Papa!

¿Y cómo se ha de amar al Papa? No con palabras solamente, sino con actos y sinceridad. *Non verbo neque lingua, sed opere et veritate*. Cuando se ama a alguien se busca el conformarse con sus pensamientos, el prevenir los deseos. ¿No se ha dicho del amor de Dios que transforma nuestro ser hasta el punto de

identificarnos de alguna manera con El? El amor crea unanimidad de sentimiento; la obediencia no es pesada al amor. *Si quis diligit me, sermonem meum servavit.* Por esto cuando se ama al Papa no se pasa a discutir hasta qué punto preciso llega el deber riguroso de la obediencia y a marcar el límite donde esta obligación cesa. Cuando se ama al Papa no se objeta que no ha hablado bastante claramente, como si estuviese obligado a repetir a cada uno directamente a su oído su voluntad; en realidad nadie ignora cuál es verdaderamente esta voluntad. Cuando se ama al Papa no se ponen en duda sus órdenes so pretexto de que no emanan efectivamente de El, si no son imputables a los que le rodean, de los cuales El habrá sido crédulo juguete. No se limita el campo donde El debe y puede ejercer su voluntad; no se opone a la autoridad del Papa la de otras personas, por doctas que sean, que difieren de parecer con el Papa. Cualquiera sea su ciencia les falta la santidad, pues no cabe haber santidad allí donde hay disentimiento con el Papa.

Y, sin embargo, hay Sacerdotes, hay muchos, demasiados Sacerdotes, que someten la palabra del Papa a su juicio personal y que con audacia inaudita, subordinan a este juicio su obediencia al Pontífice romano. Estos, yo lo sé, no se encuentran aquí, no figuran en vuestras filas. Pero si yo he desahogado ante vosotros la pena profunda de mi corazón, es a fin de que mis acentos lleguen hasta ellos y que, reconociendo su culpa, golpeen su pecho.

Vosotros, queridos hermanos, haced solemne profesión de vuestro obsequio, de vuestro afecto, de vuestra piedad para con el Papa. Dios os mantenga en vuestros santos propósitos y os conforte con su bendición, bendición que invoco para vosotros, para vuestros consocios, vuestras familias y todas las personas que amáis y tenéis en vuestra mente para que sea mensajera de todo consuelo.

EL GRAN PRIVILEGIO

BEATÍSIMO PADRE:

Manuel González García, Arcipreste de Huelva, Archidiócesis de Sevilla, postrado a los pies de Vuestra Santidad, humildemente expone: Que para tratar de remediar el abandono en que yacen muchísimos Sagrarios, que recuerda el del Calvario, fundó en Marzo de 1910 la Obra de las Tres Marías para las mujeres, y la de los Discípulos de San Juan para los hombres, los cuales se dedican con todo ahinco y por todos los medios que su celo les dicta a acompañar y buscar compañía al Sagrario abandonado que a cada uno se le señala. De tal modo ha sido bendecida esta Obra por el Corazón Eucarístico de Jesús que ha obtenido la aprobación de casi todos los Reverendísimos Prelados de España y no pocos de Portugal y América. Cuenta con 27 Centros diocesanos y van extendidas unas treinta mil patentes de agregación, abundando los frutos de frecuencia de Sacramentos y renovación cristiana de los pueblos.

Como estímulo poderoso y como delicada y agradecida correspondencia del Corazón Eucarístico de Jesús a los que, aun a costa de sacrificios, le acompañan y consuelan abandonado y pobre, el orador suplica a V. S. se digne facultar a los Rvmos. Ordinarios de las Diócesis en que esté establecida o se estableciese la dicha Obra, que a su arbitrio permitan a los Directores u otros sacerdotes decir la Santa Misa en Altar portátil a los socios o socias enfermos, bajo las condiciones siguientes: 1.^a que el enfermo comulgue en la misma Misa; 2.^a que conste al Director que, estando sano, ha cumplido su oficio y comulgado frecuentemente; 3.^a que se atienda a la decencia del lugar, y 4.^a que no se perjudique el derecho del Párroco respecto de los últimos Sacramentos...

Gracia...

Has preces enixe commendamus, quia opus de quo agitur, recte cognovimus et uberes fructus ab eo permanentes, tam in nostra Diocesi, quam in aliis saepe percepimus. Hoc pium opus fovet frequentiam Sacra-

mentoribus et absque dubio efficiet ut inter fideles propagetur Communio frequens imo diaria quam Sanctitas Tua valde commedavit.

† *J. M.^o Card. de Cos*, Arch. Vallisoletanus.—
† *Henricus, Card. Almaraz y Santos*, Archiepiscopus Hispalensis.

Juxta preces de consensu Ordinarii loci in Hispania toties quoties pro unoquoque infirmo obtinendo. Gratis omnino quocumque titulo.

Ex Aedibus Vaticanis die 3 Decembris 1912.—*Pius Papa X.*

Concordat cum originali. *Dr. Eugenius Almaraz Santos*, S. S. S. S.

Hay un sello que dice: Arzobispado de Sevilla.

Sacra Congregatio Indicis

I

Feria II, die 13 ianuarii 1913

Sacra Congregatio eminentissimorum ac reverendissimorum sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium a sanctissimo Domino nostro Pio Papa X sanctaque Sede apostolica Indice librorum pravae doctrinae, eorundemque proscriptioni, expurgationi ac permissioni in universa christiana republica praepositorum et delegatorum, habita in palatio apostolico Vaticano die 13 ianuarii 1913, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat quae sequuntur opera:

BEGEY e FAVERO, *S. E. Monsignor Arcivescovo L. Puecher-Passavalli, Predicatore apostolico, Vicario di S. Pietro, Ricordi e lettere (1870-1897). Torino, Roma 1911.*

KARL HOLZHEY, *Kurzgefasstes Lehrbuch der speziellen Einleitung in das Alte Testament. Paderborn 1912.*

LASPLASAS, *Mi concepto del mundo. Libro tercero: El mundo y el yo humano. San Salvador 1911.*

— *Discurso sobre la filosofía; resumen de "Mi concepto del mundo,". Barcelona (1912).*

45 THESEN ZUR GEWERKSCHAFTS-ENZYKLIKA "Singulari quadam," von Ghibellinus und Germanicus, Seiner Eminenz, dem Herrn Kardinal Kopp, Fürstbischof von Breslau und Seiner Exzellenz, dem Herrn Kultusminister Trott zu Solz chherrbietigst zugeeignet. Herford in Westf. 1912.

VALERIANO FERRACCI, *Cenni biografici della Serva di Dio Paola Mandatori. Roma 1905.—Decr. S. Off. 28 Aug. 1912.*

Itaque nemo cuiuscumque gradus et conditionis praedicta opera damnata atque proscripta, quocumque loco et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere vel retinere audeat, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus sanctissimo Domino nostro Pio Papae X per me infrascriptum Secretarium relatis, Sanctitas Sua Decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem etc.

Datum Romae, die 20 ianuarii 1913.

FR. CARD. DELLA VOLPE, *Praefectus.*

L. † S.

Thomas Esser, O. P., *Secretarius.*

II

ALOYSIUS IZSÓF TH. DE CAUZONS, et VALERIANUS FERRACCI decretis, quibus quidam eorum libri prohibiti sunt, laudabiliter se subiecerunt.

In quorum fidem etc.

Thomas Esser, O. P., *Secretarius.*

S. Congregatio Rituum

DECRETUM

Aprobationis antiphonalis diurni Romani

Antiphonale diurnum sacrosanctae Ecclesiae Romanae, ad normam Constitutionis apostolicae *Divino afflatu* die 1 Novembris MCMXI iuxta novum psalterii cursum diligenter dispositum, typis Vaticanis nunc demum feliciter prodit. Cum autem cantum gregorianum exhibeat vel a Patribus acceptum vel, ubi opus erat, eodem stylo concinnatum iuxta apostolicas Litteras sanctissimi Domini nostri Pii divina providentia Papae X Motu proprio datas die XXV Aprilis MCMIV, sacra Rituum Congregatio hanc ipsam editionem uti typicam ab omnibus Romanae Ecclesiae ritu utentibus habendam esse declarat, atque decernit ut in posterum melodiae gregorianae in futuris editionibus contentae, praedictae typicae editioni sint conformandae, quin derogetur ipsius sacrae Rituum Congregationis decretis datis diebus XI Aprilis MCMXI, n. 4263, *super editione Vaticana eiusque reproductione quoad libros liturgicos gregorianos*, et VIII Iulii MCMXII *circa modulandas monosyllabas vel hebraicas voces in lectionibus, versiculis et psalmis*.

Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 8 Decembris 1912.—Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.—L. † S.—† Petrus La Fontaine, *Episc. Charystien.*, *Secretarius*.

DUBIA

Sacrae Rituum Congregationi, pro opportuna solutione, sequentia dubia proposita fuerunt, nimirum:

I. In novis rubricis, tit X, num. 2, Missae votivae aut privatae pro defunctis prohibentur in feria in qua anticipanda vel reponenda est Missa Dominicae. Quae-ritur: Quid intelligendum in verbo "reponenda"?

II. Si prima dies libera mensis sit sabbatum, et in eo fiat de S. Maria in sabbato, Missa principalis debetne esse de S. Maria, vel pro defunctis? Quid vero si impedita fuerit Missa Dominicae praecedentis?

III. In ecclesiis quarum titulus est S. Ioseph, et in locis in quibus S. Ioseph usque nunc tamquam patronus principalis colebatur die 19 Martii, festum patronale aut titolare servandumne adhuc est ipsa die 19 Martii, seu potius in Dominicam III post Pascha reponendum?

IV. In calendariis dioecesanis reformatis quaedam festa particularia et non stricte propria suppressa sunt, quorum Officium vel ex Proprio dioecesano, vel ex appendice Breviarii pro aliquibus locis desumebatur. Quaeritur: Quodnam Officium adhiberi debet in ecclesiis ubi eiusmodi festa sint stricte propria, ac retinenda vel ratione tituli, vel patronatus, vel reliquiae insignis? Recitandumne adhuc est Officium in dioecesi suppressum vel potius ad Commune recurrendum?

V. In vigiliis S. Mathiae Apostoli, S. Matthaei Apostoli et Evangelistae, et S. Thomae Apostoli, prima in Quadragesima, ceteris in feriis Quatuor Temporum occurrentibus, licetne Missam privatam celebrare vel de festo occurrenti, vel de feria maiori, vel de vigilia?

VI. Si eadem die 27 Iunii occurrant vigiliae S. Ioannis Baptistae et Ss. Apostolorum Petri et Pauli, Missae privatae poteruntne esse vel de festo occurrenti, vel de alterutra vigilia?

VII. Attenta praesertim rubrica tit. IX, num. 4, in locis ubi habetur Patronus principalis tum oppidi seu civitatis, tum dioeceseos, tum provinciae, tum nationis, debentne singula festa sub competenti ritu Patronis proprio celebrari?

VIII. Octava et nona lectio S. Nerei et Sociorum Martyrum, S. Matthaei Apostoli et Evangelistae, ac Dedicationis S. Michaelis Archangeli suntne uniendae quando legenda sit nona lectio feriae aut Dominicae?

IX. Quo colore utendum est in festo Commemorationis Omnium sanctorum S. R. E. summorum Pontificum?

Et Sacra Rituum Congregatio, ad relationem infrascripti Secretarii, audito Commissionis Liturgicae suffragio, reque accurato examine perpensa, respondendum censuit:

Ad I. Dicitur Missa reponenda, quae Dominica praecedenti, ob occursum nobilioris Officii, celebrata

non fuit; et in casu, Missae votivae et privatae defunctorum prohibentur in illa feria in qua prima vice resumenda est Missa Dominicae.

Ad II. Celebranda est Missa principalis de S. Maria in sabbato, etiam in casu quo impedita fuerit Missa Dominicae praecedentis. In ecclesiis autem cathedralibus et collegiatis, post Primam et extra chorum, celebranda est sine cantu Missa pro defunctis.

Ad III. Festum de quo in casu convenientius in Dominicam III post Pascha reponatur: nisi speciales habeantur rationes illud in sua die 19 Martii retinendi.

Ad IV. Adhibeatur Officium hucusque recitatum, cum respondente Missa.

Ad V. Affirmative.

Ad VI. Affirmative.

Ad VII. Affirmative; etiam quoad Patronum dioeceseos, dummodo hucusque festum eius per totam diocesim, in locis quoque peculiarem Patronum habentibus, celebratum sit sub ritu duplici I classis cum Octava.

Ad VIII. Affirmative quoad lectiones tantum Ss. Nerei et Sociorum Martyrum ac Dedicationis S. Michaelis Archangeli.

Ad IX. Servetur antiqua praxis Patriarchalium aliarumque ecclesiarum Urbis, in quibus adhibetur color rubeus.

Atque ita rescripsit, die 6 Decembris 1912.—Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.—L. † S.—† Petrus La Fontaine, *Episc. Charystien., Secretarius*.

Sacra. Congregatio Concilii

DECRETUM

Circa actiones scenicas in ecclesiis.

Postremis hisce annis haud raro contigit ut per *cinematographa* et *projectiones*, ut aiunt, actiones quaedam scenicae in ecclesiis haberentur. Quod, etsi pio iuvandae religiosae fidelium instructionis desiderio peractum fuerit, visum tamen est periculis atque incommodis facile locum dare.

Quum itaque nonnulli Sacrorum Antistites ab Apostolica Sede quaesiverint utrum ejusmodi usus tolerari possit an potius cohiberi debeat, ad Emos. S. Congregationis Consistorialis Patres delata res est.—Porro hi considerantes, aedes Deo dicatas, in quibus divina celebrantur mysteria et fideles ad caelestia et supernaturalia eriguntur, ad alios usus et praesertim ad scenicas actiones etsi honestas piasve agendas converti non debere, quaslibet projectiones et cinematographicas repraesentationes prohibendas omnino esse in ecclesiis censuere.

Ssmus, autem D. N. Pius PP. X sententiam Emorum Patrum ratam habuit confirmavitque, atque hoc iussit edi generale decretum, quo ea agi in ecclesiis prohibetur.

Contrariis quibuscumque non obstantibus. Datum Romae ex S. C. Consistoriali, die 10 decembris 1912.

C. CARD. DE LAI, *Secretarius*.

Scipio Tecchi, *Adessor*.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

A pesar de que la Instrucción de 23 de Mayo de 1877 y las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1908 y 9 de Enero de 1911, señalaron de una manera precisa y que pareció suficientemente clara y completa, la tramitación a que deben sujetarse los expedientes de obras por administración ejecutadas en los templos, aún se producen dudas y aún se cometen por los cuentadantes errores, que, con la consiguiente y a veces repetida devolución de las cuentas, entorpecen este servicio y lo retrasan.

Es necesario por lo tanto que, además de las citadas disposiciones, que deben quedar vigentes, se dicten nuevas reglas de carácter general, aclaratorias unas, y otras complementarias, para acudir al remedio de las dificultades que en la práctica se observan,

introduciendo a la vez algunas reformas por la experiencia aconsejadas.

La misión de las Juntas diocesanas, creadas por el Real decreto de 13 de Agosto de 1876, no puede cumplirse adecuadamente sin que en todo caso sea precisa la intervención que en los expedientes les atribuye el citado Real decreto como garantía de la buena inversión del crédito presupuesto para estas atenciones; por otra parte, es indispensable adaptar la tramitación a los preceptos de la nueva ley de Contabilidad de la Hacienda pública, evitando peticiones que no pueden atenderse y asegurando la efectividad de sus disposiciones con una intervención más amplia de la Ordenación de pagos, por tener esta Oficina los datos necesarios para la medida del plazo concedido a la justificación, toda vez que este Ministerio desconoce siempre la fecha en que los libramientos se expiden y la en que se hacen efectivos por los perceptores; aparte de que el concreto señalamiento de esa intervención hace desaparecer las dudas que en la práctica muestran los Administradores habilitados; quienes unas veces remiten directamente las cuentas a la Oficina citada y otras veces lo hacen a este Ministerio por medio del Presidente de la Junta diocesana. Con las disposiciones que sobre este particular se adoptan, desaparece toda duda, la tramitación se unifica y se garantiza completamente la recta inversión de las cantidades que el Estado destina a este servicio.

Asimismo exige la equidad que el premio concedido a los Administradores habilitados remunere más eficazmente el trabajo que prestan al intervenir como perceptores y cuentadantes en las obras por administración, fijando para la generalidad de los casos una nueva tarifa superior a la contenida en la Real orden circular de 9 de Enero de 1911, y dejando a la resolución ministerial el fijarla cuando la cantidad concedida exceda de los límites corrientes.

Por último, las confusiones en que han incurrido muchos cuentadantes al formar la cuenta general con arreglo al modelo aprobado, por no hacerse cargo de la nota que el mismo contiene obliga a aprobar uno nuevo que, redactado con mayor claridad, evite en lo sucesivo tales confusiones.

En virtud de las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º No se dará curso en lo sucesivo a las instancias que, directamente y sin intervención ninguna de las Juntas diocesanas, eleven a este Ministerio los Párrocos, autoridades o particulares en solicitud de fondos para construcción o reparación de templos. Las instancias que contengan dicha solicitud deberán dirigirse, salvo el caso de reconocida urgencia, a las respectivas Juntas diocesanas para la formación del oportuno expediente previo, y su remisión, si procediera, a este Ministerio, a tenor de lo que preceptúa el Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

2.º La inversión de las cantidades libradas para obras por administración se justificará dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha del cobro del libramiento, conforme al art. 70 de la ley de 1.º de Julio de 1911, sin que se admita ni curse en ningún caso petición de prórroga, por ser dicho plazo improrrogable, según la expresada disposición legal.

3.º Cualquiera que sea la fecha en que el libramiento se haga efectivo, las obras a que se destine su importe, deberán ejecutarse dentro del ejercicio económico a que se contraiga el presupuesto con cargo al cual se hubiese librado la cantidad concedida.

4.º Siempre que la Ordenación de pagos exija y obtenga el reintegro de alguna cantidad librada por no haber justificado su inversión dentro del plazo prescrito, dicha Oficina lo comunicará inmediatamente a este Ministerio.

5.º Las cuentas justificativas de la inversión de cantidades libradas se formalizarán con intervención de la Junta diocesana y con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en las Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1908 y 9 de Enero de 1911, debiendo redactarse la cuenta general de *Cargo* y *Data* con arreglo al nuevo modelo que se acompaña.

6.º Una vez formalizada la cuenta, el Administrador habilitado la remitirá directamente a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio. A la vez la Junta diocesana comunicará, por medio de

su Presidente, a este Ministerio, la remisión de la cuenta a dicha Oficina.

7.º Si la Ordenación de pagos encontrase bien formada la cuenta y debidamente justificada la inversión, remitirá aquélla a este Ministerio con informe favorable, para su aprobación definitiva. En otro caso, formulará el Administrador habilitado respectivo los reparos que estime procedentes.

8.º Aprobada por este Ministerio la cuenta en vista del informe favorable de la Ordenación de pagos, se comunicará la aprobación a la Junta diocesana y al Administrador habilitado, dándose al expediente la ulterior tramitación que preceptúan las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

9.º Cuando para una obra determinada se haga nombramiento de pagador especial, este pagador, al rendir la cuenta, se acomodará a las reglas contenidas en los párrafos anteriores.

10. Los Administradores habilitados y los pagadores nombrados especialmente para una obra disfrutarán, como premio, el dos por ciento de las sumas que se libren a su favor, cuando no excedan de cinco mil pesetas; en los casos en que el importe de los libramientos exceda de esta cantidad se fijará al hacerse la concesión el tanto por ciento que como premio deban aquéllos percibir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1912.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca.

CIRCULAR SOBRE LA EMIGRACION

Madrid, 30 de Diciembre de 1912.

Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.

MUY SEÑOR MIO Y VENERABLE PRELADO: Según informes de nuestra Legación en Buenos Aires, recibidos en el Ministerio de Estado, las Autoridades de la República Argentina han enviado o se proponen enviar a los Párrocos de toda España, y principalmente a los de Cataluña y Navarra, unos impresos para que los repartan entre sus feligreses, con los cuales se intenta que los mismos Párrocos recomienden directamente al emigrante al Director general de inmigración de la Nación Argentina, certificando además que el recomendado es hombre laborioso, honrado y bueno.

No es de temer que nuestros Párrocos se conviertan consciente e inconscientemente en auxiliares de la recluta de emigrantes que, por su conducto y con su recomendación, se trata de realizar en grave daño y perjuicio de la industria y de la agricultura de nuestro país, el cual, de prevalecer el intento, se le privaría de los mejores trabajadores, puesto que los certificados de los Párrocos se han de dar, según se indica en dichos impresos, a los que merezcan el concepto de honrados, laboriosos y buenos; pero, de todos modos, ante la importancia y transcendencia del asunto, creo del caso señalar el hecho a la consideración de V. E., esperando de su celo y patriotismo que coadyuven con su autoridad y su influencia, y con sus eficaces consejos, a que no prosperen los propósitos de las Autoridades argentinas, tan en daño de los intereses y las conveniencias de nuestra Patria, y tan contrarios a las disposiciones que rigen en España en materia de inmigración.

Con este motivo tengo el honor de reiterarme de V. E., atento s. s.

Q. B. S. A. P.,

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

POR LA VIRGEN Y POR LA PATRIA

Con ocasión del homenaje que el Sacro Colegio de Cardenales y el Patriciado Romano tributaron a León XIII el día de San Joaquín de 1890, Mgr. Brugidón apuntó la idea de ofrecer al gran Pontífice en su jubileo episcopal un templo expiatorio que habría de erigirse en Roma con las limosnas de los fieles de todo el mundo.

León XIII aceptó el ofrecimiento declarando que la iglesia proyectada constituiría el mejor obsequio que podía hacersele con motivo de su jubileo.

La realización de tal idea fué un testimonio irrecusable de la generosidad de los católicos y de su amor al Papa: en pocos meses quedó terminado el templo de San Joaquín.

De la ornamentación de las diversas capillas se encargaron las naciones a quienes dispensó tal honor la Junta organizadora. A Francia se encomendó la primera capilla del lado del evangelio y con exquisito gusto cumplió su cometido dedicando su altar al Sagrado Corazón de Jesús, que tiene frontero un cuadro del bautismo de Clodoveo y en derredor admirables frescos representando a San Luis, San José Labre, San Martín, Santa Francisca Fremiot de Chantal, Santa Genoveva, San Vicente de Paul y Juana de Arco; formando un todo sugestivo, que impresiona hondamente el ánimo del peregrino al contemplar evocada en aquel recinto la historia religiosa de la Hija primogénita de la Iglesia que protestando de su oficial apostasía, cifra su capilla con este lema: «Au Sacre Cœur la France penitente». Italia dedida su altar a San Alfonso M.^a de Liguorio; Bélgica al patriarca San José; Holanda a San Willibrordo; Irlanda a San Patricio; La Argentina a Ntra. Sra. de Luján; El Brasil a la Virgen de la Aparecida; Portugal a San Antonio; Baviera a San Enrique II, emperador; Polonia a San Estanislao; El Canadá a la Presentación de María; Inglaterra a San Joaquín, y los Estados Unidos a la Inmaculada Concepción; rivalizando todas ellas en la riqueza y primores artísticos prodigados al esbozar en sus muros los momentos culminantes de su historia, los más esclarecidos santos de su raza. Y como lazo de unión de todos estos pueblos, centro y fuente de donde partió y se nutre su vida religiosa, se destaca en el presbiterio, sobre

una esfera terrestre, la magnífica Custodia, donde se expone el Santísimo Sacramento en desagravio de las ofensas que en todo el mundo se infieren al Corazón Eucarístico de Jesús.

Todo es hermoso allí, todo sublime, menos la capilla a nosotros confiada. No hay español que al visitarla no sienta sus mejillas encendidas por el carmín de la vergüenza: nuestro orgullo católico nacional se rinde abrumado ante la realidad de aquel contraste, entre lo que las demás naciones han hecho y lo que a nosotros nos queda por hacer. Nuestra patria respondió en un principio y con las limosnas remitidas de las diversas diócesis se construyó la airosa cúpula, apoyada en columnas de mármol, y el precioso altar, también de mármol, sobre el cual resplandece una hermosísima imagen de la Virgen del Pilar, en artístico camarín, fac-simil del de Zaragoza.

Por falta de recursos hubieron de paralizarse las obras y todavía los pinceles de los artistas no han cubierto la humillante desnudez de la cúpula y de los muros de nuestra capilla con la brillante corte de Santos españoles que habrán de convertirla en la más hermosa de todas las del templo.

Un celoso sacerdote que acaba de experimentar en Roma cuán lastimado queda nuestro honor por este descuido lamentable, ha iniciado en *El Noticiero*, diario católico de Zaragoza, una suscripción para saldar la cuenta que tenemos contraída con el mundo católico en la Iglesia de San Joaquín. *EL PILAR*, antiguo semanario católico de la misma ciudad, recibe a su vez donativos con el mismo fin. Es una obra imperiosamente exigida por el decoro nacional. Y nacional debe ser la suscripción.

¿Permaneceremos todavía inactivos? Este año han de partir de nuestra Patria numerosas peregrinaciones para tomar parte en las fiestas constantinianas: todas ellas deben llevar su ofrenda para las obras de la capilla de San Joaquín.

Hecho está lo principal: demos cima a la obra que se nos confió. Al frente de tan digna empresa debe ocupar su puesto la Prensa católica, prestándole su valioso concurso por medio de suscripciones abiertas en sus columnas para allegar los fondos necesarios, a fin de que nuestra capilla deje de ser el único lunar que afea aquel conjunto primoroso, la única nota discordante entre las armonías de líneas y colores, realidades y símbolos que plásticamente demuestran en aquel

recinto sagrado la piedad y el pundonor de las diversas naciones.

La terminación de aquellas obras es de apremiante necesidad. Es un deber de los amantes de la Virgen y de la Patria fomentar y divulgar las suscripciones que se inicien con tal objeto, hasta que lleguen sus peticiones a los oídos y a los bolsillos de todos los que quieran que en la capilla española de la iglesia de San Joaquín, en Roma, tenga la Virgen del Pilar pinturas en sus muros, ornato en su camarín, manteles en su altar.

MIGUEL DÍAZ Y GÓMARA,

Canónigo de la S. I. M. de Zaragoza.

SANTAS MISIONES EN LA CATEDRAL

Con ocasión de las Misiones que en la Catedral Basílica acaban de terminarse, Salamanca ha manifestado una vez más lo que es: dócil, creyente, piadosa y pueblo digno de que en él more el espíritu de Dios. Público inmenso llenaba materialmente las tres naves y el crucero del grandioso templo y las capillas fronterizas al púlpito. En el espacioso coro se colocaron centenares de hombres y fué el sitio preferido por personas más distinguidas por su cultura. Todos los días con tres horas o más de anticipación a la de la Misión, había ya gran concurrencia de fieles para asegurarse sitio.

El Santísimo Cristo de los Milagros, a quien venera con entusiasmo el pueblo salmantino, traído en procesión solemne el domingo, 9 de Marzo, y colocado como en trono de misericordia en el altar mayor de la Catedral, es el que congregó en torno suyo el auditorio más heterogéneo, imponente, ordenado y profun-

damente religioso, que jamás se ha visto en el primer templo de la diócesis.

Y ese benditísimo Cristo no se ha contentado con tener a su lado a los buenos salmantinos, sino que ha querido tener presentes allí, y lo ha conseguido, a los pueblos limítrofes de la ciudad. El Santísimo Cristo de los Milagros les recompensará cumplidamente los sacrificios que para ello gozosamente se han tomado.

Los RR. PP. García Alcalde y Miqueleiz, de la Compañía de Jesús, incansables, adocrinaron y enervizaron a los fieles, por espacio de diez días, alternando en sermones y pláticas llenos de fuego, unción y entusiasmo. Júzguese de su preciosa labor por el fruto obtenido. Los tres últimos días comulgaban ya crecidísimo número de fieles, especialmente mujeres; la comunión general en la Catedral el día de San José, para hombres, excedió á todo cálculo.

Según datos esmeradamente recogidos, el número de comuniones en dicho día, en todos los templos de la ciudad, no bajó de nueve mil.

Brillante remate de estas Misiones fué la magnífica, devota y entusiasta procesión del miércoles santo, para trasladar solemnemente la imagen veneranda del Santísimo Cristo de los Milagros, a su capilla.

¡Nuestro agradecimiento afectuoso para los hijos de San Ignacio de Loyola; que los ángeles apunten sus fatigas apostólicas para larga recompensa en la gloria!

Y bendición del Señor para todos los cooperadores en tan buena obra, el Ilmo. Cabildo, el venerable Clero y los religiosos y religiosas que han elevado sus plegarias por el asombroso éxito en las Misiones. Continuemos todos orando y trabajando para que se am-

plie y perpetúe su fruto, y demos gracias a Dios por los copiosos ya obtenidos.

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

DEL

MINISTERIO DE ESTADO

Este CENTRO fué creado por Real orden de 2 de Septiembre de 1898 (*Gaceta* del 7), con objeto de cooperar al desarrollo del comercio exterior de España. Su consignación para gastos de personal asciende actualmente a 23.500 pesetas, y la de material a 20.000 anuales.

El CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL facilita gratuitamente *informes confidenciales sobre comerciantes extranjeros*, residentes en plazas donde existan Consulados de España y no esté explotado este negocio por Agencia alguna.

El CENTRO proporciona también cuantos datos se le pidan sobre los *aranceles* vigentes en las *aduanas extranjeras*.

Este CENTRO facilita gratuitamente *informes referentes al comercio exterior de España*, susceptibles de ser adquiridos por los Consulados, y especialmente los que se relacionan con las cifras de *importación de productos españoles* y sus similares de otros países en las plazas extranjeras, *precios* que rigen en los mercados, *formas y plazos de pago*, nombres de *casas importadoras* y de *comisión*.

También se ofrece el CENTRO a hacer *traducir* al castellano cartas comerciales extranjeras, percibiendo por cada cien palabras o fracción de ciento: por las francesas, 1 peseta; por las inglesas, 1'25, y por las alemanas, 1'50.

Dicho CENTRO publica las *Memorias comerciales* de mayor interés y utilidad para los productores y exportadores españoles, remitidas por los Secretarios de Embajadas y Legaciones y por los cónsules de Es-

paña.—Precio, 25 céntos.—Suscripción al año, 10 pesetas.

El *Boletín del Centro de Información Comercial* tiene por objeto divulgar gratuitamente las noticias comerciales recibidas del extranjero, que directamente afectan a los artículos más importantes de la producción y exportación españolas. También da cuenta de las modificaciones que se hacen en los aranceles extranjeros.

El CENTRO expone en su *Museo comercial* muestras de los principales artículos, susceptibles de ser producidos por la industria española, que son consumidos en Marruecos y en algunos otros mercados.

Con el fin de estimular el comercio de exportación, este CENTRO proporciona *billetes de identidad*, que facilitan, cerca de los Consulados de España, la gestión personal de los viajeros de comercio en las plazas extranjeras. — Pídanse las *Instrucciones*.

Por Real orden de 4 de Junio de 1891 se dispuso que los españoles puedan gestionar por medio de los Consulados del Reino el *cobro de los créditos* que tengan pendientes *en el extranjero*. Para ello llenarán dos ejemplares del Poder, que facilita el CENTRO, con los detalles que en la misma se señalan, y los remitirán, con un breve resumen de hechos, a la citada oficina para su tramitación. Para cubrir los gastos de este servicio, percibirán los Cónsules un derecho de 5 por 100 sobre el producto líquido de los créditos que se hagan efectivos hasta las primeras 50.000 pesetas; y, además, 2 y medio por la cantidad que exceda de esta cifra, quedando a su favor en la forma determinada por el párrafo último del art. 5.º, Tít. II de la ley orgánica de 27 de Abril de 1900.—Pídase copia de la citada Real orden.

Diríjase la correspondencia al *Jefe del Centro de Información Comercial* del Ministerio de Estado.

CRÉDITO POPULAR

Hemos recibido la Memoria del Banco Popular de León XIII, correspondiente al año 1912, octavo ejercicio social, y en ella se comprueba el resultado, cada vez más satisfactorio, que va alcanzando tan importante institución.

En el último ejercicio, que confirma los resultados de los anteriores, se han comprobado dos cosas importantes: que los préstamos que se conceden a entidades católicas de crédito popular son muy seguros, y que estas operaciones están llamadas a alcanzar gran desarrollo. Lo primero, lo demuestra el hecho de que entre los préstamos vencidos hasta la fecha, que importan más de 1.500.000 pesetas, no hay una sola partida fallida ni ha habido necesidad de acudir a los Tribunales de justicia contra las entidades prestatarias; lo segundo, lo demuestra el creciente importe de las operaciones sociales, de que da idea el siguiente cuadro, que publica la Memoria:

Años	Préstamos concedidos	Cantidades reintegradas	Subsistentes a fin de año
1905.....	34.583,00	4.012,00	30.571,00
1906.....	92.547,10	47.194,00	75.924,10
1907.....	157.455,25	110.811,85	122.567,50
1908.....	186.906,00	134.207,25	175.266,25
1909.....	297.925,00	234.331,90	238.859,35
1910.....	324.989,52	280.431,75	283.408,12
1911.....	411.000,00	317.659,15	376.757,97
1912.....	466.515,00	424.260,47	419.012,50
Totales..	1.971.911,87	1.552.899,37	»

En la Memoria se hacen también constar los beneficios que, a pesar de todos los tributos que gravan

a la Sociedad, se han obtenido durante el ejercicio de 1912, y los acuerdos tomados por la Junta general de accionistas en 16 de Enero actual, que son los siguientes:

1.º Aprobar las cuentas, el balance y los actos de administración hasta 31 de diciembre de 1912, declarando a la Junta y a la Gerencia descargadas de responsabilidad.

2.º Que de los beneficios obtenidos en el año 1912, se destine el 10 por 100 a fondo de reserva.

3.º Que se reparta un dividendo de 3 por 100 libre de impuestos.

4.º Dar un voto de gracias a la "Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera,, por la cooperación que, como en años anteriores, ha prestado gratuitamente a nuestro Banco.

5.º Ratificar los nombramientos de vocales de la Junta de Administración hechos durante el año.

Acompañan a la Memoria el balance de la Sociedad referente a su desahogada situación en 31 de diciembre último, y la lista de Sociedades de crédito popular en relación de operaciones con el Banco Popular de León XIII, Sociedades distribuídas por todas las provincias de España, y que ascienden en la actualidad a 117.

La mera enunciación de los anteriores datos nos releva de toda clase de elogios, pues en ello se ve, a simple vista, que la perseverante labor católico social del Banco Popular de León XIII produce en toda España incalculables beneficios.

LISTA de los ancianos pobres agraciados con la limosna del ropón para la ceremonia del Lavatorio en el día del Jueves Santo.

Manuel Fernández, 88 años, de la parroquia de Sancti-Spíritus (Salamanca).

Buenaventura Prieto, 86 años, de la parroquia de San Juan de Sahagún (ídem).

Agustín Merchán, 81 años, de la parroquia de Huerta.

Silvestre Blanco, 80 años, de la parroquia de Arayona de Mógica.

Pedro Prieto del Brío, 77 años, de la parroquia de Babilafuente.

Fabián Pérez Alejo, 74 años, de la parroquia de San Pablo (Salamanca).

Gregorio de León y León, 74 años, de la parroquia de la Catedral (ídem).

Sebastián Carrasco González, 73 años, de la parroquia de Villoria.

Primo Sánchez Elena, 69 años, de la parroquia de Alba de Tormes.

Silvestre Corrales Madruga, 61 años, de la parroquia de la Purísima (Salamanca).

Dos ancianos de las Hermanitas de los Pobres.

COLLATIO MORALIS MENSE APRILI HABENDA

QUAESTIO DOCTRINALIS

Utrum consanguinitas de iure naturali impediat matrimonium?

S. Thom. 3.^{ae} Supp. q. LIV. a. 3.^o

CASUS CONSCIENTIAE

Liboria, honesta puella, qua die in pium sodalium, cui nomen «Filiac Virginis sanctissimae», adlecta est, castitatem vovit perpetuam. Vix attigerat vi-

gesimum quartum aetatis annum, quum genitoribus orbata, ipsa sibi consulere non valeret, Caralampio, tertio consanguinitatis gradu sibi coniuncto nubere voluit. Parochus ad obtinendam utriusque impedimenti dispensationem, supplici libello adducit aetatem superadultam puellae et periculum incontinentiae. Cui, Liboria respondit, se nullis contra castitatem angoribus actentationibus turbari; iuvenilis aetas, ait parochus, et adiuncta in quibus es, sat superque te tuumque sponsum ad incontinentiam alliciunt.

Obtenta dispensatione parochus ante matrimonii celebrationem dubitat sufficienter veracesne sint causae, quas adduxit, an non; hinc.

QUAERITUR

- 1.º Quae obreptio vel subreptio in supplici libello validitati dispensationis obstat?
- 2.º An causae pro duplici impedimento a parocho adductae, sint verae et sufficientes?
- 3.º An matrimonium, de quo supra, possit valide et licite contrahi, quin alia dispensatione opus sit?

TOMA DE POSESION

Nombrado por Su Santidad, Chantre de la Catedral de Salamanca, nuestro paisano el M. I. Sr. Doctoral, que era de San Ildefonso de la Granja, doctor D. Miguel García Alcalde, tomó posesión en 9 de Marzo último, de la dignidad a que por sus méritos ha sido promovido, en la vacante por fallecimiento del M. I. Sr. D. Primitivo Vicente (q. s. g. h.)

Reciba nuestra cordial enhorabuena.

NECROLOGÍA

Ha fallecido el M. I. Sr. Dr. D. Santos del Blanco y de la Puerta, Canónigo de la Catedral de Ciudad-Rodrigo.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero, por lo que los señores socios se servirán aplicarle la misa y los tres responsos de reglamento.—R. I. P. A.

BIBLIOGRAFÍA

Revista del Clero Español

Así se intitula la publicación quincenal que con la bendición de Su Emcia. el Reverendísimo Cardenal Arzobispo de Valladolid, dirige en aquella archidiócesis el M. I. Sr. Doctor Don Manuel de Castro Alonzo, canónigo de su Iglesia Metropolitana.

No creemos necesario recomendarla a nuestros lectores, quienes por el sumario del primer número de este año, que publicamos a continuación, podrán apreciar la importancia de la expresada Revista, de grandísima utilidad al Rvdo. Clero, y que puede adquirirla al infimo precio de 6 pesetas al año.

Nuestro programa, por el Dr. D. Manuel de Castro, Canónigo de Valladolid.

El Clero en la Cruzada antialcohólica, por el Excmo. Sr. D. Antolín López Peláez, Obispo de Jaca.

Método de la Psicología experimental, por el Dr. D. Juan Zaragüeta. Catedrático del Seminario de Madrid.

Los inventarios de bienes eclesiásticos y la nueva Ley de presupuestos, por un abogado administrativo.

Casos de conciencia propuestos y resueltos en San Apolinar de Roma. De las censuras en general.

Respuestas a Casos y consultas.

Disposiciones de la Autoridad Eclesiástica. Id. de la civil.

Sumario de Revistas.

Bibliografía.

Información Eclesiástica.

La Propaganda del Reinado del Sagrado Corazón

por el Dr. D. Federico Santamaría, Secretario de la Liga Nacional de Defensa del Clero. Volumen de 110 páginas.

Una peseta en las librerías y en casa del autor, plaza de las Peñuelas, 20.—Madrid.

Esta obra, anunciada en el prólogo del *Apostolado social de Chamberí*, acaba de salir a luz.

Todo el que haya hojeado *Los Diálogos* o cualquiera de las obras del Sr. Santamaría, sabe que lo que pudiéramos llamar *su manía* es la devoción al Sagrado Corazón. Y en cuanto a *propagandista*, desde hace dos años que publicó su primera obra, casi cada dos meses nos anuncia una nueva toda la prensa de España. Y son ya tres sus obras traducidas a idiomas extranjeros. Con esto está dicho si merecerá leerse *La Propaganda del Reinado del Sagrado Corazón*.

Empieza con la imagen del Sagrado Corazón que tenía en su confesionario el modelo de sacerdotes D. José María Roquero, muerto en olor de santidad.

Allí hay palmetazos, dados con suavidad apostólica, para todo el que o la que no es *propagandista*.

Allí hay lecciones de propaganda para todas clases sociales. Los jóvenes, los artistas, los obreros, los patronos, los ricos, los párrocos, los políticos, los religiosos, las religiosas, los periodistas, etc., etc., tienen allí un capítulo para ellos solos.

Hay que leer el capítulo de *Los Maestros*.

En resumen: ¿Es usted *propagandista*? Tendrá usted gran placer leyendo este libro. ¿No es usted *propagandista*? Usted se hará si lo lee.

Si los buenos cumplimos los deseos de este libro, el *reinado social de Jesucristo*, será pronto en España un hecho intenso.

Ramillete de azucenas

Segunda serie, por el Dr. D. Federico Santamaría, Secretario de la Liga Nacional de Defensa del Clero, con la vida y estampa de nueve doncellas vírgenes.—25 céntimos en las librerías y en casa del autor, plaza de las Peñuelas, 20, Madrid.

El autor pudiera haber llamado esta obrita *Cartas a las jóvenes*, porque cada capítulo es un ramillete de consejos utilísimos a las doncellas, confirmados con el ejemplo de una doncella virgen, pero consejos escritos, atendidas las circunstancias del siglo xx.

Su lectura deleita como una novela y aprovecha como un libro de piedad.

Las nueve hermosas estampas que lleva la obrita, aumentan mucho su valor.

Precede la bendición de Su Santidad, una carta del Primado de España, que recomienda las obritas del Sr. Santamaría como *populares*, y otra, muy laudatoria para el autor, del eminente pedagogo español D. Andrés Manjón.

Con recomendaciones tan autorizadas huelga la nuestra.

Centenario de la Paz de Constantino

La acreditada casa editorial de Gustavo Gili, de Barcelona, ha tenido la feliz idea de publicar con el título de «Constantino el Grande y la Iglesia Católica» un folleto de propaganda religiosa para repartir durante las fiestas del Centenario de la Paz de la Iglesia.

Contiene este folleto, impreso con particular esmero y bajo una artística cubierta alegórica en colores, una Biografía del providencial Emperador, en la que se describe su batalla contra el tirano Majencio, a quien, protegido y esforzado por el Santo Lábaro, milagrosamente derrotó junto a la laguna Pontina en los llanos de Campania.

En dicho opúsculo se pone de manifiesto el progreso maravilloso de la fe Católica a despecho de todas las persecuciones de que era objeto nuestra sacrosanta Religión y se hacen resaltar las ventajas que el Estado y especialmente el pueblo han reportado de ella, después que por decreto del cristiano Emperador obtuvo libertad y fué reconocida como institución de derecho público.

Pondérase su labor civilizadora, primero entre los bárbaros que invadieron la Europa y más tarde en todas las regiones más apartadas del mundo adonde ha podido abrirse paso la doctrina del Santo Evangelio.

Establécese un parangón entre la Iglesia Católica y las sectas protestantes; indicase especialmente lo mucho que ella se ha interesado por la clase trabajadora, *levantándola de la condición de siervos a la de hermanos*, aboliendo en cuanto le ha sido posible la esclavitud y estableciendo por doquiera instituciones de beneficencia.

Termina tan interesante folleto comparando esta acción constructiva y regeneradora de la Iglesia con la de sus enemigos, negativa y demoleadora.

Precio de un solo ejemplar, 0,25 pesetas; 100, 23,00; 500, 110,00; 1.000, 200,00.

Aviso importante

A los señores Sacerdotes suscriptores de la obra Conciones de Santo Tomás de Vallanueva (edición de Manila)

Siendo muchos los señores sacerdotes que aun no recogieron el tomo VI de la mencionada obra, e ignorándose el actual domicilio de los mismos, se pone en su conocimiento que, a partir de esta fecha, podrán reclamarle del P. David Díez, residente en Madrid, Columela, 12, haciendo constar el nombre y apellidos del suscriptor, a fin de saber si tiene derecho a obtener libre de gastos dicho tomo VI, y si ha de ser o no encuadernado.

Una vez que hayan contestado la mayor parte, les será remitido a la capital de la diócesis o provincia, pudiendo recogerle en la casa que previamente se señalará.

Se ruega a los interesados que pongan con toda claridad la dirección, expresando el nombre, apellidos, pueblo, provincia y diócesis del suscriptor.

SALA MANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.